
Gerencia

ACUERDO 32/2011

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

La necesidad de asegurar el abastecimiento de productos medicinales y farmacéuticos que el Instituto adquiere para brindar las prestaciones en servicio a su población asegurada y que el tiempo que conlleva el proceso de ingreso a bodega causa demora en el despacho de recetas, traduciéndose en una deficiencia de atención no atribuible a la Institución.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico Institucional establece acciones para alcanzar el objetivo 3. Suficiencia y oportunidad de prestaciones, entre ellas la definición de estándares de calidad para cada uno de los niveles y servicios de atención en salud, entre ellos la racionalización de los tiempos de atención, que actualmente se prolongan por ingreso tardío de productos a las Bodegas.

CONSIDERANDO

Que no obstante el sistema de compra por Contrato Abierto establece un tiempo máximo de entrega, la intervención del proveedor implica el transcurso de un plazo prolongado fuera de su control, que deriva en una demora, por lo que es conveniente y oportuna la intervención del Instituto para facilitar el proceso de importación de medicamentos, dados los beneficios y garantías que la Ley le otorga.

CONSIDERANDO

Que la importación directa de productos medicinales y farmacéuticos, es una modalidad que reduce los costos de adquisición de los mismos, lo cual beneficia la situación financiera institucional.



Gerencia

Acuerdo 32/2011

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 15 del decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

Artículo 1. Facultar al Subgerente de Prestaciones en Salud para que utilizando los beneficios y garantías legales a disposición del Instituto, se cree el mecanismo administrativo adecuado para dar seguimiento y facilitar el proceso para que se cumplan los requisitos sanitarios de seguridad, eficacia y calidad que establece el Reglamento para el control sanitario de Medicamentos y productos afines, asegurándose que el mismo se realice dentro de un margen de tiempo razonable.

Artículo 2. Facultar al Subgerente Administrativo para que a través de la dependencia idónea, coordine acciones para realizar el proceso de importación de los fármacos que ya cumplieron con el requisito sanitario nacional y con los requisitos legales según la normativa aplicable; así también, para que coordine acciones con las unidades ejecutoras con la finalidad de que los mismos se pongan oportunamente a disposición de los derechohabientes del Instituto; además, deberá asegurarse de que el proceso se realice dentro de un margen razonable, cumpliéndose con los plazos de entrega establecidos en cada negociación.

Artículo 3. Facultar al Subgerente Financiero, para que en el ámbito de su competencia implemente las medidas legales y controles necesarios, a efecto de velar porque prevalezcan los intereses institucionales en cada uno de los procesos de adquisición.

Artículo 4. Las presentes disposiciones deberán iniciarse con los procesos de adquisición de medicamentos contemplados en listados de contrato abierto, cuya naturaleza hace necesaria la participación del Instituto para facilitar el proceso de importación; de obtenerse resultados satisfactorios, previa autorización del Gerente del Instituto, la presente disposición podrá aplicar al sistema de compra directa, en los casos que sea procedente.

Para dar cumplimiento al presente Acuerdo, deberá considerarse lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa

Gerencia

Acuerdo 32/2011

aplicable al caso concreto; asimismo, en cuanto a la adquisición de medicamentos contemplados en listados de contrato abierto, podrán observarse las bases y condiciones del concurso nacional de ofertas respectivo.

Artículo 5. Un instructivo regulará las funciones y responsabilidades que competen a cada Subgerencia, cuyo proyecto debe presentarse en un término no mayor de quince días.

Artículo 6. El presente acuerdo entra en vigencia en forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil once.



LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE

